



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE
ARICA Y LA CONAF.

EXENTO

DECRETO N° 7017 /2023.-

ARICA, 20 DE JULIO DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la Corporación Nacional Forestal, Región de Arica y Parinacota, de fecha 23 de junio de 2023; Registro N° 61, de fecha 19 de julio de 2023, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la Corporación Nacional Forestal, Región de Arica y Parinacota, de fecha 23 de junio de 2023;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la Corporación Nacional Forestal, Región de Arica y Parinacota, de fecha 23 de junio de 2023, cuyo objetivo es evaluar, fomentar, desarrollar e instaurar el proyecto de arborización urbana y/o rural en la comuna de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GER/PYA/LZF/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL,
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, región de Arica y Parinacota, a 23 de junio del año 2023, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante "CONAF", RUT N° 61.313.000-4, representada por su **Directora Regional**, Señorita **INGRID GISELA ROBLES ARAYA**, cédula de identidad N° [REDACTED] por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante "La Municipalidad", RUT N° 69.010.100-9, representada por su **Alcalde**, Señor **GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, región de Arica y Parinacota, quienes vienen en celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- I. Que, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, tiene como misión la de garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas, monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática.
- II. Que, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, tiene como propósito promover el bienestar integral y el mejoramiento de la calidad de vida de toda la comunidad Ariqueña, brindando una atención oportuna y de calidad, mediante la administración eficiente de los recursos comunales y enfatizando en la mejora continua de sus procesos, haciendo partícipe a los ciudadanos y ciudadanas en el progreso económico, social y cultural.

Para lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Arica según establece el artículo 4° de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con b) la salud pública y la protección del medio ambiente; l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; así mismo, según dispone el artículo 8 de la ley en comentario, para el cumplimiento de sus funciones, podrá celebrar convenios con otros órganos de la administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.



PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Mediante el presente convenio, CONAF y la Municipalidad se comprometen a evaluar, fomentar, desarrollar e instaurar el proyecto de arborización urbana y/o rural en la comuna de Arica.

Por lo anterior, CONAF se compromete a desarrollar la siguiente actividad:

- Actividades de plantación en diversos puntos de la comuna, disponiendo para aquello de individuos y especies arbóreas, arbustivas o herbáceas tanto nativas como exóticas, personal a cargo e insumos para el desarrollo de la actividad, previa coordinación con el funcionario municipal a cargo de las áreas verdes.
- Educación ambiental, correspondiente a charlas y/o capacitaciones a la comunidad.
- Cualquier otro proyecto comunitario de impacto e interés urbano y/o rural destinado a mejorar la calidad de vida de las comunidades y habitantes de la comuna, que se enmarque en los objetivos institucionales de ambas entidades.
- Disponer de especies para entregar a la Municipalidad, dependiendo del stock con el que se disponga por cada especie solicitada.
- Apoyar y capacitar al personal de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en temáticas como la mantención del arbolado urbano y áreas verdes, conservación de la biodiversidad, prevención de incendios forestales, entre otras.

Mientras que La Municipalidad se compromete a colaborar con estas iniciativas de la siguiente forma:

- Poniendo a disposición personal, agua, insumos y maquinaria para el mantenimiento de los individuos plantados, y
- Señalando a CONAF los bienes nacionales de uso público (áreas verdes, equipamiento, etc.) que serán intervenidos en las actividad de plantación.

SEGUNDO: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia total en consideración a la duración de las acciones colaborativas, y entrará a regir desde la total tramitación administrativa del presente instrumento.

TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO.

CONAF podrá poner término definitivo al convenio con la Municipalidad, o suspender transitoriamente la ejecución de las labores en cualquier momento, por causales ajenas a su responsabilidad, tales como emergencia nacional o por motivo de fuerza mayor, por lo que dará aviso por escrito a ésta.

Ambas partes podrán poner término anticipado al convenio en cualquier tiempo, mediante acuerdo escrito y aprobado administrativamente.



CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales ordinarios de justicia.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **INGRID GISELA ROBLES ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, consta en Resolución N° 611/2022 de fecha 21 de julio del 2022, de la Dirección Ejecutiva, que designa a la Directora Regional de la Corporación Nacional Forestal de Arica y Parinacota, y que a su vez, le delega atribuciones y facultades, la cual se encuentra reducida a Escritura Pública bajo repertorio N° 2.410, de fecha 28 de julio 2022, ante la Notaría Pública Titular de Arica con oficio en calle veintiuno de mayo N° 252, de la ciudad de Arica, Notario Público y abogado don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada.

La personería de don **GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, consta en el Decreto de nombramiento N° 4.313 de fecha 28 de junio de 2021.

El presente convenio se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.


INGRID GISELA ROBLES ARAYA
Directora Regional Arica y Parinacota
Corporación Nacional Forestal



GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Arica

